

**602** *ORDEN de 28 de marzo de 2003, por la que se aprueba la bandera del municipio de Los Silos (Tenerife).*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación para la aprobación de la bandera del municipio de Los Silos.

Visto el informe-propuesta formulado por la Comisión de Heráldica de Canarias, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2003.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- El Ayuntamiento de Los Silos, en sesión plenaria celebrada el día 7 de febrero de 2002, acordó aprobar inicialmente la bandera municipal de Los Silos.

2.- El citado acuerdo y su expediente fueron expuestos al público por plazo de veinte días, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32, de 15 de marzo de 2002, sin que se formularan alegaciones, adoptándose nuevo acuerdo de aprobación provisional de la bandera en la sesión plenaria celebrada el día 8 de agosto de 2002.

3.- La Comisión de Heráldica de la Comunidad Autónoma de Canarias, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2003, adoptó el acuerdo de informar favorablemente el expediente del proyecto de bandera municipal aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Los Silos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El expediente se ha tramitado de conformidad a las prescripciones contenidas en el Decreto 123/1990, de 29 de junio, por el que se regula el procedimiento a seguir para la aprobación por la Comunidad Autónoma de Canarias de escudos heráldicos, blasones y banderas de las islas y municipios del Archipiélago, con las modificaciones efectuadas por el Decreto 157/1992, de 8 de octubre.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida por el artículo 8.i) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

R E S U E L V O:

Aprobar la bandera municipal de Los Silos (Tenerife), cuyo dibujo figura como anexo, según la siguiente descripción:

“Paño rectangular de seda, tafetán, raso, lanilla o fibra sintética, según los casos, cuya longitud es vez y media mayor que su ancho; compuesto de tres franjas horizontales de igual tamaño. La primera, de color rojo; la segunda, de color blanco y la tercera de color amarillo.”

“Si la bandera ostentara el Escudo Heráldico del Municipio, éste deberá colocarse al centro del paño y con una altura de dos tercios del alto del paño de la bandera.”

Se justifica la inclusión de tales colores en la bandera municipal, por los siguientes motivos:

**Rojo:** color vinculado a la virgen Nuestra Señora de la Luz, representada así en el cuartel primero del escudo (además es color tradicionalmente considerado como propio).

**Blanco:** el fondo de este primer cuartel es plata, que en vexilología corresponde al blanco. Igualmente es color tradicionalmente considerado como propio.

**Amarillo:** identifica a los “silos de trigo”, de arraigambre histórico en el municipio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su modificación operada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2003.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
Julio Bonis Álvarez.

ANEXO

BANDERA DE LA VILLA DE LOS SILOS

